

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 20 de mayo de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-0550

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

ALLEGUE escrito de demanda con los siguientes requisitos:

1. Dirija la demanda al juez de conocimiento ante el cual cursa la misma, es decir al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá. Núm. 1° Art. 82 del C.G.P.
2. Teniendo en cuenta la jurisdicción ante la cual cursa el proceso señale la clase de proceso que se pretende iniciar conforme a la norma procedimental vigente o la acción a la que pretende dar curso y ajuste la demanda a los presupuestos de la misma.
3. Presente los hechos de la demanda debidamente determinados, clasificados y numerados.
4. Determine las pretensiones de la demanda, expresando con precisión y claridad sus peticiones.

Tenga en cuenta que estas deben encontrarse acordes a la acción que se quiere iniciar.

5. Indique los fundamentos de derecho que sustentan la demanda y el procedimiento que corresponde, reiterando en todo caso que estos deben corresponder a la acción que se pretende iniciar. Núm. 8 Art. 82 C.G.P.
6. Indique a cuánto asciende el valor de las pretensiones.

7. Conforme a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P. y los artículos 3 y 6 del Decreto 806 de 2020, indique las direcciones físicas y electrónicas a través de las cuales demandante, demandado y apoderada reciben notificaciones.

8. Acredite que, con la presentación de la demanda, simultáneamente envió a la pasiva, copia de está junto con sus respectivos anexos. Art. 6° Decreto 806 de 2020, o en su defecto, allegue escrito de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,



LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
Juez(E)

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 20

Fijado hoy 23 de mayo de 2022

G.S.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

